

EMPRESAS

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Borrador de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio de dicho Colegio Oficial. (PP. 5468/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se somete a información pública del proyecto epigrafiado:

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, incluyéndose en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, aprobado por Real Decreto 1332/2000, reconocen la competencia de dictar este tipo de disposiciones a la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial. De manera complementaria, y respecto al régimen jurídico de dichas disposiciones, el artículo 34.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, establece que «los actos y disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo».

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en su normativa de desarrollo y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de su Consejo General y por el Reglamento del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

BORRADOR DE ACUERDO

Primero. Creación y modificación de ficheros.
- Se crean los ficheros señalados en el Anexo I.
- Se suprime el fichero señalado en el Anexo II.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

FICHEROS CON DATOS PERSONALES EXISTENTES EN EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Denominación del fichero: Colegiados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre lo que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas con la titulación de Ingeniero Industrial o personas que pretendan ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos económicos: datos bancarios, seguros, pagos efectuados y pagos pendientes.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados (Anexo III).

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Denominación del fichero: Visados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal con la titulación de Ingeniero Industrial.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el personal del Colegio.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y otros datos profesionales.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Expedientes Deontológicos Manual.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestionar las funciones legal y estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por sentencia judicial del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados incurso en expediente deontológico, sancionados o condenados judicialmente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante escritos, resoluciones judiciales o administrativas y por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: manual en soporte papel.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos relativos a infracciones: infracciones penales y administrativas, sanciones y penas que se derivan del ejercicio profesional del colegiado.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegiados Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Peritaciones y Técnicos Intervinientes.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los colegiados incorporados al listado de peritaciones y técnicos intervinientes del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y otros datos profesionales.

- Datos económicos: datos bancarios.

- Cesiones de datos de carácter personal: Administración de Justicia, en aplicación de la legislación procesal. Unión interprofesional para la elaboración de guías de peritos.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Colegiados Directorio.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: listado de Ingenieros Industriales del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, número de colegiado.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y teléfono profesional.

- Cesiones de datos de carácter personal: fuente accesible al público, página web.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero. Colegiados

- Código inscripción: 1942174749.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Motivo de la supresión: elaboración de un nuevo fichero e inscripción del fichero como fichero de titularidad pública.

- Destino de los datos: integración en el nuevo fichero.

ANEXO III

Sedes y Delegaciones del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental:

- Sede Central: C/ Antonio Cortés Lladó, 6. Sevilla, C.P. 41004.
- Sede Cádiz: C/ Acacias, 13-1.º B. Cádiz, C.P. 11007.
- Subdelegación Algeciras: C/ Baluarte, s/n, Ed. Pérez Blázquez, P.1-Of. 3. Algeciras (Cádiz), C.P. 11201.
- Sede Córdoba: Avda. Ronda de los Tejares, 32. Córdoba, C.P. 14001.
- Sede Huelva: Avda. de Italia, 107-109, 1.ª planta. Huelva, C.P. 21003.
- Sede Sevilla: C/ Antonio Cortés Lladó, 6. Sevilla, C.P. 41004.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para general conocimiento se somete a Información Pública el «Borrador de Acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por un plazo de 15 días.

En consecuencia y durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín, el Proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Las alegaciones que se consideren oportunas deberán dirigirse a la citada oficina central anteriormente referida, o por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2006.- El Decano, Aurelio Azaña García.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006, de la Plataforma del Guadalquivir, por el que se acuerda la modificación de los Estatutos. (PP. 5304/2006).

Don Antonio Torres García, Coordinador General de la Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, comunica que en Sesión de Junta General de la misma celebrada el día 2 de febrero de 2006, se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos del Consorcio Público «Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir» que quedan aprobados definitivamente con el siguiente texto:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PLATAFORMA POR LA SUPERVIVENCIA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR

CAPÍTULO I

ENTIDADES CONSORCIADAS, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias: Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA), Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-Andalucía) y Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA)
- Las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT).
- La Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Guadalquivir (FERAGUA).
- La Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE).
- Las Diputaciones Provinciales de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Al amparo de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Consorcio de acuerdo con estos Estatutos.

El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia, plena e independiente, estando sometido al ordenamiento jurídico público.

Para admitir un nuevo miembro será necesario el voto positivo de las 2/3 partes de la Junta General.

Artículo 2.

La nueva entidad se denominará «Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir» y tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 3.

El domicilio social del Consorcio será, Edificio Sevilla Siglo XXI S.A. C/. Leonardo da Vinci, 16, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Junta General del Consorcio de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos.

Artículo 4.

4.1. La Plataforma tiene como objetivos primordiales:

a) La supervivencia y el desarrollo socio-económico de la Cuenca del Guadalquivir, basado en una agricultura moderna y competitiva, y buscando la plena participación de todos sus socios.

b) La protección y defensa del medio natural de la Cuenca del Guadalquivir, preservando su biodiversidad y sus recursos potenciales socio-económicos, culturales y de ocio.

4.2. Para alcanzar los objetivos del Manifiesto, la Plataforma desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realización de cuantas gestiones sean necesarias ante las Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos básicos: modernización de los regadíos, nuevos embalses y trasvases desde la España húmeda a la España seca.

2. Elaboración de una estrategia de comunicación social a fin de conseguir el apoyo activo de toda la sociedad andaluza a los objetivos de la Plataforma. Queremos que las andaluzas y andaluces conciben y sientan al río Guadalquivir como la mayor fuente de progreso económico y social de nuestra tierra.

3. Promoción y desarrollo de una cultura de solidaridad y responsabilidad en el consumo del agua entre los agricultores y todos los ciudadanos de la Cuenca.

Para cumplir este objetivo se llevarán a cabo las correspondientes acciones de sensibilización y formación de los recursos humanos.

4. Gestionar ante las diversas Administraciones y Organismos públicos y privados la consecución de los recursos necesarios para llevar a cabo acciones en defensa del medio ambiente en la Cuenca del Guadalquivir.

5. Cualquier otra que pueda resultar conexas, antecedente o consecuente de alguna de las anteriores.

Estas actividades no son limitativas, pudiendo extenderse los objetivos del Consorcio a todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con sus objetivos y que, en todo caso, no entren en contradicción con ellos.

4.3 La Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, en ningún momento entrará en colisión con las actuaciones o intereses específicos y propios de cada una de las entidades que la integren ni de sus miembros.